



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 088/2007
á, 29 de marzo de 2007

VISTO:

El Oficio N° 135/2007 de fecha 12 de febrero del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Contrato No. 078/2006, relativo a la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", UV-57 y 58, entre Tercer Anillo Interno y Externo, de esta ciudad, adjudicado mediante la modalidad de FERIA a la Inversa, a la empresa de Iris Suárez Vargas, por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Cinco 41/100 Bolivianos (Bs. 55.005,41) y,

CONSIDERANDO:

Que, al no estar el proceso de convocatoria, bajo la Modalidad de Ferias a la Inversa, reglamentado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra., se lo ha verificado en relación a las Normas para Contrataciones Menores por Comparación de Precios, establecidas por el artículo 32 del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328, de fecha 31 de enero del 2004 y artículo 62 del Reglamento, que son Normas de aplicación Nacional para las entidades públicas.

Que, en el proceso existen errores no subsanables, tanto en la adjudicación, como en la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328 y su Reglamento y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 078/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa de Iris Suárez Barba, para la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", por no haberse adjudicado la obra a la empresa que ofertó el precio más bajo y por que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no reúne las condiciones legales, estando ambas situaciones en contradicción a lo previsto por las Normas del Sistema de Contrataciones Menores, por comparación de Precios, establecidas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- A los efectos señalados por el Artículo 179, párrafo II, inciso "g", del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328, de fecha 31 de enero del 2004, se remitirá copia de esta Resolución a la Contraloría.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima-Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Dr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 088/2007

á, 29 de marzo de 2007

VISTO:

El Oficio N° 135/2007 de fecha 12 de febrero del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Contrato No. 078/2006, relativo a la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", UV-57 y 58, entre Tercer Anillo Interno y Externo, de esta ciudad, adjudicado mediante la modalidad de FERIA a la Inversa, a la empresa de Iris Suárez Vargas, por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Cinco 41/100 Bolivianos (Bs. 55.005.41) y,

CONSIDERANDO:

Que, al no estar el proceso de convocatoria, bajo la Modalidad de Ferias a la Inversa, reglamentado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se lo ha verificado en relación a las Normas para Contrataciones Menores por Comparación de Precios, establecidas por el artículo 32 del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328, de fecha 31 de enero del 2004 y artículo 62 del Reglamento, que son Normas de aplicación Nacional para las entidades públicas.

Que, en el proceso existen errores no subsanables, tanto en la adjudicación, como en la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328 y su Reglamento y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

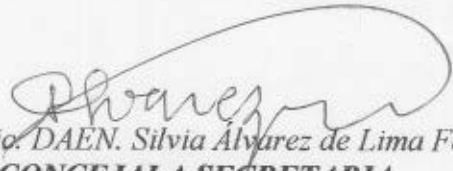
RESOLUCIÓN

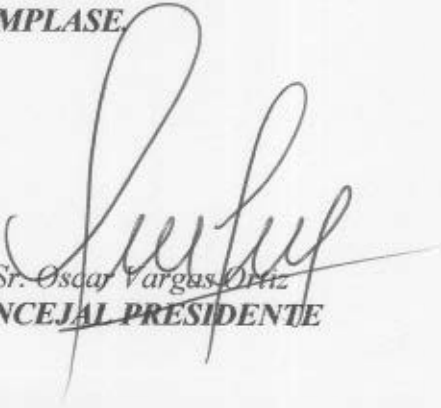
Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 078/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa de Iris Suárez Barba, para la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", por no haberse adjudicado la obra a la empresa que ofertó el precio más bajo y por que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no reúne las condiciones legales, estando ambas situaciones en contradicción a lo previsto por las Normas del Sistema de Contrataciones Menores, por comparación de Precios, establecidas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- A los efectos señalados por el Artículo 179, parágrafo II, inciso "g", del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328, de fecha 31 de enero del 2004, se remitirá copia de esta Resolución a la Contraloría.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lio. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 088/2007

á, 29 de marzo de 2007

VISTO:

El Oficio N° 135/2007 de fecha 12 de febrero del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Contrato No. 078/2006, relativo a la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", UV-57 y 58, entre Tercer Anillo Interno y Externo, de esta ciudad, adjudicado mediante la modalidad de FERIA a la Inversa, a la empresa de Iris Suárez Vargas, por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Cinco 41/100 Bolivianos (Bs. 55.005.41) y,

CONSIDERANDO:

Que, al no estar el proceso de convocatoria, bajo la Modalidad de Ferias a la Inversa, reglamentado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se lo ha verificado en relación a las Normas para Contrataciones Menores por Comparación de Precios, establecidas por el artículo 32 del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328, de fecha 31 de enero del 2004 y artículo 62 del Reglamento, que son Normas de aplicación Nacional para las entidades públicas.

Que, en el proceso existen errores no subsanables, tanto en la adjudicación, como en la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328 y su Reglamento y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

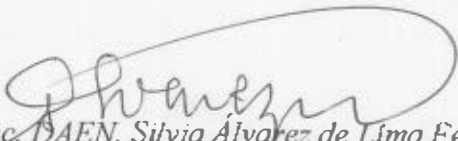
RESOLUCIÓN

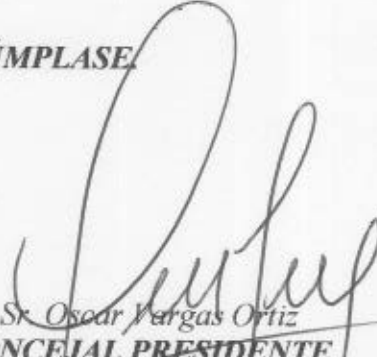
Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 078/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa de Iris Suárez Barba, para la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", por no haberse adjudicado la obra a la empresa que ofertó el precio más bajo y por que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no reúne las condiciones legales, estando ambas situaciones en contradicción a lo previsto por las Normas del Sistema de Contrataciones Menores, por comparación de Precios, establecidas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- A los efectos señalados por el Artículo 179, párrafo II, inciso "g", del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328, de fecha 31 de enero del 2004, se remitirá copia de esta Resolución a la Contraloría.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 088/2007

á, 29 de marzo de 2007

VISTO:

El Oficio N° 135/2007 de fecha 12 de febrero del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Contrato No. 078/2006, relativo a la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", UV-57 y 58, entre Tercer Anillo Interno y Externo, de esta ciudad, adjudicado mediante la modalidad de FERIA a la Inversa, a la empresa de Iris Suárez Vargas, por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Cinco 41/100 Bolivianos (Bs. 55.005.41) y,

CONSIDERANDO:

Que, al no estar el proceso de convocatoria, bajo la Modalidad de Ferias a la Inversa, reglamentado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra., se lo ha verificado en relación a las Normas para Contrataciones Menores por Comparación de Precios, establecidas por el artículo 32 del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328, de fecha 31 de enero del 2004 y artículo 62 del Reglamento, que son Normas de aplicación Nacional para las entidades públicas.

Que, en el proceso existen errores no subsanables, tanto en la adjudicación, como en la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328 y su Reglamento y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

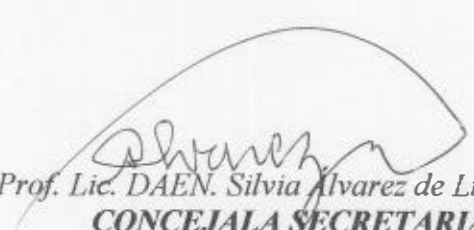
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 078/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa de Iris Suárez Barba, para la Construcción de la Alameda del Barrio "18 de Marzo", por no haberse adjudicado la obra a la empresa que ofertó el precio más bajo y por que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no reúne las condiciones legales, estando ambas situaciones en contradicción a lo previsto por las Normas del Sistema de Contrataciones Menores, par comparación de Precios, establecidas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- A los efectos señalados por el Artículo 179, parágrafo II, inciso "g", del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328, de fecha 31 de enero del 2004, se remitirá copia de esta Resolución a la Contraloría.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE